IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE REMUNERACIONES

Decreto Afecto N°1362, de 6 de noviembre de 2020.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Decreto Afecto N°1362, de 6 de noviembre de 2020, establece Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile.

Decreto Afecto N°1541, de 23 de diciembre de 2020, prorroga entrada en vigencia desde el 1° de enero de 2021 al 1° de enero de 2022.

Decreto Afecto N°1682, del 22 de diciembre de 2021, establece **implementación gradual** desde el 1° de enero de 2022 (al 2025).

Sueldo Base

+

Asignaciones

→

REMUNERACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

ASIGNACIONES
Previas al Nuevo Reglamento

(No se considera personal de la Ley N°15.076)

- Asignación Universitaria Complementaria
- Asignación Universitaria de productividad
- Asignación de responsabilidad directiva
- Asignación de responsabilidad superior
- Asignación profesional
- Otras: colación, movilización, pérdida de caja, familiar, etc.

Asignación Universitaria Complementaria

D.U. Nº5507, de 1991 y D.U. Nº3643, de 1990.

Aquella que se otorga a para complementar la remuneración de un funcionario, ya sea académico o personal de colaboración.

No puede superar **mensualmente** el equivalente a **siete** veces el sueldo base del grado 1º de la escala de sueldos, límite que al año 2021 asciende a **$9.385.628,** sin importar el grado o jornada del funcionario.

El otorgamiento de este beneficio se determinará por decreto de Rectoría, a proposición de la autoridad respectiva.

La AUCAI es una parte de esta asignación, regulada mediante instrucciones.

La CGR ha precisado que se trata de un beneficio remuneratorio de **carácter transitorio, que no está sujeto a requisito ni condición alguna**, por lo que puede **dejarse sin efecto o modificarse su monto** por decisión de quien la concede, previa proposición de la autoridad pertinente.

Dictámenes Nos 47.801, de 2004 y 6.928, de 2005.

Asignación Universitaria de Productividad

D.U. Nº235 de 1987

Aquella que se otorga a los académicos y funcionarios de las unidades que generen ingresos propios.

Se otorga en montos variables que no pueden en ningún caso superar **mensualmente** el equivalente a **cinco** veces el sueldo base del grado 1° de la Escala de Sueldos de la Universidad de Chile, límite que al año 2021 asciende a **$6.704.020**, sin importar el grado o jornada del funcionario.

La unidad **s**ólo puede destinar al pago de esta asignación hasta un 70% de los ingresos propios del mes. Se debe acompañar la certificación de los ingresos generados.

Su otorgamiento es competencia exclusiva del Rector, quien determina el período de vigencia y el monto. Esta atribución se encuentra delegada en los Decanos.

La CGR ha señalado que esta asignación no constituye un beneficio permanente, los funcionarios no tienen ningún derecho adquirido ni propiedad sobre ésta, ya que se otorga mes a mes, por montos variables.

Dictamen N° 80453 de3 2010.

UNIVERSIDAD DE CHILE

ASIGNACIONES REGLAMENTO REMUNERACIONES

- Comunes
  - Universitaria Productividad
  - Universitaria Proyecto Académico
  - Actividad Destacada
  - Asignación Universitaria Desempeño
  - Asignación por Interés Institucional
- Académicos
  - Jerarquía Académica
- Personal de colaboración
  - Universitaria Personal de colaboración
  - Profesional
  - Antigüedad
  - Aseguramiento remuneración mínima
  - Otras
- Ciertos cargos o funciones
  - Responsabilidad Superior
  - Responsabilidad Directiva
  - Horarios no habituales

Artículo 28 del nuevo Reglamento, modificado por D. Afecto N°1682 de 2021: Implementación gradual a contar del 1° de enero de 2022.

Las asignaciones Universitarias de Productividad, de Antigüedad y para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima, comenzarán a regir el 1° de enero de 2022.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Para efectos del cálculo del límite máximo de la Asignación de Productividad, señalado en el inciso tercero del artículo 4º, y mientras no entren en vigencia las asignaciones permanentes reguladas en el presente Reglamento, se considerará únicamente el sueldo base, la Asignación Profesional y la Asignación Universitaria Complementaria (regulada en el Decreto Universitario N°5507, de 1991, y sus modificaciones) de cada funcionario/a.

Respecto de la Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima, esta se pagará en el mes siguiente de aquel en que se verifiquen sus supuestos, salvo en el caso del mes de enero, respecto del cual se retribuirá en el mes de marzo.

Por su parte, la Asignación de Antigüedad se pagará durante el segundo semestre de cada año.

Mientras se mantenga vigente la Asignación Universitaria Complementaria, regulada en el D.U. N°5507 de 1991, y sus modificaciones, no podrá aumentarse el monto mensual de esta Asignación a los/as funcionarios/as que sean beneficiarios/as de la misma u otorgarse al personal que ingrese a la Institución, sin que previamente se remita al/a Rector/a una solicitud de la autoridad de la respectiva unidad, debidamente fundada en criterios objetivos y sancionada por el Consejo correspondiente. Para el caso de los Servicios Centrales, operará como Consejo el conformado por el/la Prorrector/a, Vicerrectores/as y al/la Vicepresidente/a y senador/a secretario del Senado Universitario. En lo que respecta al Hospital Clínico de la Universidad, operará como Consejo el/la Vicerrector/a de Asuntos Económicos y de Gestión Institucional, el/la Director/a del Hospital y dos integrantes del Consejo Universitario.

El 1° de enero de 2024 comenzarán a regir las asignaciones permanentes referidas en el inciso cuarto del artículo 3° de este Reglamento, esto es, las asignaciones de Jerarquía Académica, Universitaria del Personal de Colaboración, Profesional, Colación y Movilización.

Con todo, el 1° de enero de 2025, comenzarán a regir las asignaciones que previamente no lo hubieren hecho y quedarán derogadas todas las normas universitarias que incidan en las remuneraciones del personal que se hubieren dictado antes del Decreto Afecto N°1362 del 6 de noviembre de 2020.

Nueva Asignación Universitaria de Productividad

Aquella que se otorga al personal académico o de colaboración que participe, en forma directa o indirecta, en actividades que generen ingresos propios para la respectiva unidad, siempre que previamente dichas actividades sean autorizadas y se determine el monto o proporción a percibir por el personal antes indicado.

Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de veinticuatro veces la suma de su sueldo base y asignaciones de carácter permanente de un mes, límite que no regirá para los dos casos siguientes.

1.- El personal que tenga una o más jornadas en la Universidad que, en su conjunto, no superen las 22 horas semanales, podrá percibir mensualmente por esta Asignación hasta una suma que no exceda de la mitad del monto máximo que le hubiera correspondido si, de conformidad al inciso anterior, tuviera jornada completa.

2.- El personal del Hospital Clínico no podrá percibir por esta Asignación una suma tal que dé como resultado una remuneración **mensual bruta superior a la máxima establecida para el personal de la Universidad**.

Para efectos de lo dispuesto precedentemente, en forma previa a la dictación del acto administrativo que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederán de los límites previamente indicados.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Nueva Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima

La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarles un total de haberes igual a un monto que definirá el Rector con acuerdo del Consejo Universitario, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este Reglamento les correspondiere una remuneración inferior a la señalada.

Dicha asignación se otorgará en forma automática cada mes que concurran los supuestos señalados en el inciso precedente.

Se pagará en el mes siguiente de aquel en que se verifiquen sus supuestos, salvo en el caso del mes de enero, respecto del cual se retribuirá en el mes de marzo.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Nueva Asignación de Antigüedad

La Asignación de Antigüedad es aquella que tiene por objeto reconocer la permanencia y compromiso con la Institución.

Esta asignación será otorgada una vez al año (durante el segundo semestre)

a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata.

Se entregará de acuerdo a la siguiente proporción, para cada tramo de permanencia ininterrumpida en la Universidad: 5 a 10 años: 20%; 11 a 20 años 40%; 21 a 30 años: 60%; Más de 30 años 100% (el Rector, con acuerdo del CU ,fijará este último monto).

IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE REMUNERACIONES

Decreto Afecto N°1362, de 6 de noviembre de 2020.